

El acto de la subasta tendrá lugar en la Jefatura de estas Obras, en el Ministerio del Aire, el día seis de septiembre próximo, a las once horas quince minutos.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario. Madrid, 7 de agosto de 1961.—El Secretario, César Calderón de Lomas.—8.777.—1.ª 14-8-1961.

RESOLUCION de la Junta Liquidadora de Material de la Delegación Regional de Levante por la que se anuncia subasta para la enajenación que se cita.

Se celebrará en la Escuadrilla de Automóviles del Acuartelamiento de Tropas número 3, avenida del Cid, en Valencia, el día 21 de agosto actual, a las doce horas, comprendiendo vehículos.

Detalles en tabloncitos de anuncio del Ministerio del Aire, Maestranza Aérea de Albacete y dicha Escuadrilla, siendo los anuncios por cuenta de los adjudicatarios.

Albacete, 7 de agosto de 1961.—El Secretario, Manuel Lacarra Portillo.—3.310.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del Cupo Global núm. 19 b) (artículos de vidrio, cristal y porcelana).

En uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959.

Esta Dirección General ha resuelto abrir el Cupo Global número 19 b) (artículos de vidrio, cristal y porcelana; partidas arancelarias números 89.11, 89.12, 89.13, 70.13, 70.19-B y 70.19-C).

Las condiciones de la convocatoria son:

- 1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 200.000 dólares (doscientos mil dólares).
- 2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas, que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.
- 3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 14 de septiembre de 1961, inclusive.
- 4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:
 - a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario directo, almacenista, comerciante o representante; en este último caso el titular demostrará su condición de representante por medio de fotocopia del documento que acredite dicha condición).
 - b) Capital de la empresa o negocio.
 - c) Número de obreros y empleados.
 - d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último Ejercicio Económico, especificando separadamente lo satisfecho por «licencia fiscal» (antes: contribución industrial) o impuesto por beneficio: cuota industrial (cifra que se le ha asignado en la evaluación global, en su caso).
 - e) En el caso de concurrir en el concepto de usuario directo, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de cada uno de los productos demandados, y el uso concreto al que van destinados.
 - f) Adjudicaciones anteriores con cargo al Cupo Global y estado de realización de las operaciones.

La correspondiente Sección de Importación reclamará cuando lo estime necesario los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en cualquiera de los requisitos arriba exigidos.

Madrid, 14 de agosto de 1961.—El Director general, Enrique Sendagorta.

RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros, con vigencia, salvo aviso en contrario, desde el 14 al 20 de agosto de 1961.

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 11 de agosto de 1961:

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,85	60,03
1 Dólar canadiense	57,91	58,08
1 Franco francés nuevo	12,18	12,22
1 Libra esterlina....	167,80	168,31
1 Franco suizo	13,86	13,90
100 Francos belgas	120,20	120,58
1 Marco alemán	14,99	15,03
100 Liras italianas	9,64	9,67
1 Florin holandés	16,61	16,66
1 Corona sueca	11,60	11,64
1 Corona danesa	8,67	8,70
1 Corona noruega	8,38	8,41
100 Marcos finlandeses	18,65	18,71
1 Schilling austriaco	2,32	2,33
100 Escudos portugueses	208,87	209,50
1 Libra egipcia	171,40	171,90
1 Dólar de cuenta (1)	59,85	60,03

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Argentina, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Ecuador, El Salvador, Grecia, Hungría, Marruecos, México, Paraguay, Polonia, R. A. U. (Egipto), R. A. U. (Siria), R. D. Alemana, Rumania, Túnez, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

Este Boletín anula los anteriores. Madrid, 14 de agosto de 1961.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 14 al 20 de agosto de 1961, salvo aviso en contrario:

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,80	60,05
1 Dólar canadiense	57,75	58,07
1 Franco francés nuevo	12,02	12,21
1 Franco argelino nuevo	11,67	11,87
1 Franco C. F. A. nuevo	23,25	23,65
1 Libra esterlina	167,50	168,25
1 Franco suizo	13,82	13,90
100 Francos belgas	118,34	119,34
1 Marco alemán	14,90	15,00
100 Liras italianas	9,35	9,70
1 Florin holandés	16,45	16,62
1 Corona sueca	11,45	11,55
1 Corona danesa....	8,55	8,65
1 Corona noruega	8,29	8,38
100 Marcos finlandeses	18,34	18,61
1 Schilling austriaco	2,25	2,32
100 Escudos portugueses	198,10	200,10
1 Libra egipcia	108,75	109,80
1 Dirham (100 Frs. marroq.) (1) ...	10,00	10,60
100 Cruzeiros ...	21,70	22,45
1 Peso mejicano	4,62	4,72
1 Peso colombiano	6,10	6,20
1 Peso uruguayo	4,90	5,00
1 Sol peruano	1,85	1,88
1 Bolívar	12,30	12,85

(1) Cotización referida a 1 Dirham o a 100 Francos marroques. Pueden continuar adquiriéndose los billetes de Francos marroques con o sin sobrecarga.

Este Boletín anula los anteriores. Madrid, 14 de agosto de 1961.